



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 10 de mayo de 2024

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

#### SECRETARÍA DE EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ADQUISITIVOS PROGRAMADOS EN EL MES DE MAYO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2024.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

FE DE ERRATAS AL PLANO ÚNICO DE LOTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ A "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS ALMENDROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXVI, NÚMERO 81, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2023.

#### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PAIMEF 2024, QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN, COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR PAULINA MORENO GARCÍA, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR MÓNICA CHÁVEZ DURÁN.

### INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE EMITEN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MODIFICA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

AVISOS JUDICIALES: 2301, 2686, 2696, 2700, 2701, 2702, 2704, 843-A1, 844-A1, 2784, 2785 y 2786.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2598, 2516, 2517, 2519, 2520, 2537, 2538, 797-A1, 798-A1, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2552, 2553, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 800-A1, 801-A1, 802-A1, 803-A1, 805-A1, 806-A1, 806-A1, 2779, 2780, 2781, 2782, 2787, 2788, 2789, 865-A1, 866-A1, 867-A1, 868-A1, 869-A1, 870-A1, 871-A1, 872-A1, 873-A1, 874-A1, 2790, 2596, 2594, 809-A1, 2783, 875-A1 y 876-A1.



**TOMO**

CCXVII

Número

**82**

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ADQUISITIVOS PROGRAMADOS EN EL MES DE MAYO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2024.

*Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo, que dice: COBAEM, Colegio de Bachilleres del Estado de México.*

**LIC. JOSÉ LUIS ZAMORA HIDALGO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTÍCULO 22 FRACCIÓN VII Y 41 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LOS ARTÍCULOS 20, 22 FRACCIÓN I SEGUNDO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO**

### CONSIDERANDO

Que por Decreto número 85 de la H. Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Secretarías y las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México; los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de carácter Estatal o Municipal, los Tribunales Administrativos, así como los Poderes Legislativo y Judicial en lo que no se oponga a los ordenamientos que lo regulen.

Con el propósito de realizar los procesos adquisitivos programados en el mes de mayo del programa anual de adquisiciones 2024 del COBAEM, se estarán llevando a cabo actividades inherentes de los procesos adquisitivos de bienes y servicios, bajo las modalidades de: Licitación Pública, Invitación Restringida, Adjudicación Directa y Contrato Pedido; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se habilita en un horario de 9:00 a 18:00 hrs los días inhábiles 10, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de mayo del año curso, toda vez que lo estipulado en la cláusula 56 del Convenio de Sueldo y Prestaciones del COBAEM, se considera para el "COLEGIO" como días inhábiles los establecidos en el calendario oficial del Gobierno del Estado de México, los periodos vacacionales de "EL COLEGIO", los días diez de mayo, dos de noviembre, jueves y viernes santo.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITA EN UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HRS LOS DÍAS INHÁBILES 10, 11, 12, 18, 19, 25 Y 26 DE MAYO DEL AÑO CURSO; EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ADQUISITIVOS PROGRAMADOS EN EL MES DE MAYO DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2024 DEL COBAEM.

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

**Atentamente**

**Lic. José Luis Zamora Hidalgo.- Director de Administración y Finanzas.-Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: **DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.**

## Fe de Erratas

Al Plano Único de Lotificación que forma parte integral del Acuerdo por el que se autorizó a la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Medio, Comercial y de Servicios) denominado "**LOS ALMENDROS**", ubicado en el Municipio de Chalco, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, Tomo CCXVI, número 81, Sección Primera, de fecha 30 de octubre de 2023.

La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el Plano Único de Lotificación, en el plano 3.- CONDOMINIO QUE SE AUTORIZA:

Dice:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 1 LOTE 2	344 VIVIENDAS	
USO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	PORCENTAJE %
SUPERFICIES DE ÁREA PRIVATIVAS	28,068.46	60.38
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	4,498.44	9.68
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA 3,050.61 m <sup>2</sup> )	12,700.98	27.32
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA, TABLERO DE CONTROL Y CONTENEDOR DE BASURA	1.94	0.00
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO	1,218.00	2.62
<b>SUPERFICIE TOTAL=</b>	<b>46,487.82</b>	<b>100</b>
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	127	
NÚMERO DE VIVIENDAS	344	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 22 CAJONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	86	

Y debe decir:

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO		
MANZANA 1 LOTE 2	344 VIVIENDAS	
USO	SUPERFICIE m <sup>2</sup>	PORCENTAJE %
SUPERFICIES DE ÁREA PRIVATIVAS	28,068.46	60.376
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	4,498.44	9.68
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA 3,050.61 m <sup>2</sup> )	12,700.98	27.32
SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA, TABLERO DE CONTROL Y CONTENEDOR DE BASURA	1.94	0.004
SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO	1,218.00	2.62
<b>SUPERFICIE TOTAL=</b>	<b>46,487.82</b>	<b>100</b>
CONCEPTO	CANTIDAD	
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	127	
NÚMERO DE VIVIENDAS	344	
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 22 CAJONES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	86	

Es importante precisar que la presente fe de erratas, el total de viviendas y las superficies vendibles autorizadas en el Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional Medio, comercial y de servicios) denominado "**LOS ALMENDROS**", no se ven alteradas en función de la corrección realizada, respetándose así los datos generales con los que fue autorizado el Conjunto Urbano.

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

## SECRETARÍA DE LAS MUJERES

*Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: GOBERNACIÓN, Secretaría de Gobernación; otro logotipo que dice: CONAVIM, Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MUJERES, Secretaría de las Mujeres.*

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PAIMEF 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN, COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR PAULINA MORENO GARCÍA, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EN ADELANTE LA “IMEF”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MÓNICA CHÁVEZ DURÁN, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (**CONSTITUCIÓN**), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencia, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN); la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular se hace referencia al objetivo “Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”, en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) “Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo”,
- 2) “Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación” y,
- 3) “Apoyar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles”.

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (**PAIMEF**), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias

de Mujeres en la Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el **PAIMEF** contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que la violencia de género en su contra son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024-(**PEF 2024**), publicado en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el 25 de noviembre del 2023, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta 334,014,744.00 (Trescientos treinta y cuatro millones catorce mil setecientos cuarenta y cuatro 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Por ello, el 28 de diciembre de 2023 se publicó en el **DOF** el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2024 (**REGLAS**), mismas que tienen por objeto establecer los requisitos y criterios de presentación de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, mediante los cuales se promueven y operan acciones de prevención y atención.

En virtud de lo anterior y toda vez que la **"IMEF"** ha cumplido con el numeral 2.3 denominado "Requisitos y criterios de presentación de los Programas Anuales" establecido en las **REGLAS**, resulta necesario ejecutar el **"PROGRAMA ANUAL"** a través del correo electrónico institucional que la Unidad Responsable establezca para tal efecto, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **"GOBERNACIÓN"** en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3. La **"CONAVIM"** es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.4. La Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con las atribuciones para suscribir del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 116, fracción IV y 151 del **RISEGOB**, Cuarto, fracción XIII del DECRETO por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. y 42 Bis, fracción XII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- I.5. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00135.
- I.6. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Dr. José María Vértiz 852, 5° piso, Colonia Narvarte, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.



**II. La “IMEF” declara que:**

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la **CONSTITUCIÓN**, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** La Secretaria de la Finanzas, Paulina Moreno García, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 23, fracción III, 29, fracción LI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracciones V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y 69 párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; acreditando su personalidad con el Nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Delfina Gómez Álvarez, de fecha 19 de septiembre de 2023.
- II.3.** La Secretaría de las Mujeres, fue creada mediante el Decreto número 191, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fecha 29 de septiembre de 2020, y; mediante Decreto número 51, publicado el viernes 6 de mayo de 2022 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, se reformó el artículo 19 fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para cambiar su denominación a Secretaría de las Mujeres.
- II.4.** La Titular de la **“IMEF”**, Mónica Chávez Durán, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 23, fracción XV, 52, 53, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; y 7, fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, y quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de México, Delfina Gómez Álvarez, de fecha 16 de septiembre de 2023.
- II.5.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEM850101BJ3.
- II.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada, número 300, Colonia Toluca de Lerdo Centro, Código Postal 50000, de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para desarrollar acciones que prevengan y atiendan la violencia contra las mujeres, en coordinación con diversas instancias públicas y sociales.
- III.2.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión establece la coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la ejecución del Programa, así como para el ejercicio de recursos de carácter federal que se convengan para su operación en la Entidad Federativa.
- III. 3.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.
- III.4.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las **REGLAS** y, en su caso, a los Acuerdos emitidos por la **“CONAVIM”**.
- III.5.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del **“PROGRAMA ANUAL”** autorizado, presentado por la **“IMEF”**, denominado **“Estrategia de prevención y atención integral a mujeres en situación de violencia de Género en el Estado de México”**, en adelante el **“PROGRAMA ANUAL”**; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia de género que solicitan apoyo en las unidades servicios de orientación y atención especializada en las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas apoyadas por el **PAIMEF**, para que puedan salir de esa situación y acceder a su derecho a una vida libre de violencia; ello mediante acciones de Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y prestación de servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y

servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y acciones que se encuadran en las siguientes vertientes:

- A. Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
- B. Prevención de la violencia contra las mujeres; y
- C. Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, el **“PROGRAMA ANUAL”** y a las **REGLAS**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“GOBERNACIÓN”** transferirá a la **“IMEF”**, los recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación y Adhesión, hasta por la cantidad de **\$8,865,655.30 (Ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco 30/100 M.N.)**.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a la **“IMEF”** y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las **REGLAS**, quedando éstos, bajo la responsabilidad de la **“IMEF”**, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a la **“IMEF”**; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a la **“IMEF”**, se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69, quinto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se realizará en **una** ministración, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (**SIAFF**) a la cuenta bancaria productiva específica que la **“IMEF”** abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

Número de Cuenta Bancaria:	1261494803
Número de CLABE:	072 420 01261494803 1
Institución Financiera Bancaria:	Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Fecha de apertura de la Cuenta:	16-02-2024

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación y Adhesión por un monto de hasta **\$8,865,655.30 (Ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco 30/100 M.N.)**, siempre y cuando la **“IMEF”** haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **“GOBERNACIÓN”**.

Los CFDI que entregue la **“IMEF”** para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para **“GOBERNACIÓN”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, la **“IMEF”** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **“GOBERNACIÓN”**.

Los recursos presupuestarios federales que **“GOBERNACIÓN”** se compromete a transferir a la **“IMEF”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente Cláusula, por lo que **“GOBERNACIÓN”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a **“GOBERNACIÓN”**.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”.** Además de los previstos en las **REGLAS**, “**GOBERNACIÓN**”, a través de la “**CONAVIM**”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del “**PROGRAMA ANUAL**” a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA** y **SEGUNDA** del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice la “**IMEF**”, para cumplir con el “**PROGRAMA ANUAL**”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de la “**IMEF**”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con la “**IMEF**”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual la “**IMEF**” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución del “**PROGRAMA ANUAL**”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que la “**IMEF**” debe rendir a “**GOBERNACIÓN**”, a través de la “**CONAVIM**”.
- e. Verificar que la documentación que le remita la “**IMEF**” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en el “**PROGRAMA ANUAL**”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a la “**IMEF**” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a la “**IMEF**” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “**GOBERNACIÓN**” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de la “**IMEF**”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por la “**IMEF**” para los fines determinados en este instrumento.

**CUARTA. COMPROMISOS DE LA “IMEF”.** Además de los previstos en las **REGLAS**, la “**IMEF**” se compromete a:

- a. Entregar el ajuste del “**PROGRAMA ANUAL**” presentado, considerando las recomendaciones derivadas del Comité de Análisis de los Programas Anuales, así como las emitidas por la “**CONAVIM**”, conforme a lo previsto en los numerales **3.3.3 Análisis de los Programas Anuales** y **3.3.4 Ajuste de los Programas Anuales**, ambos de las **REGLAS**.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el **PAIMEF** en estricto apego a lo establecido en las **REGLAS** y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2024 y comprobar el ejercicio de los recursos según lo establecido en este Convenio de Coordinación y Adhesión, y la demás normatividad federal aplicable. La comprobación de los gastos deberá mantenerse a disposición de las instancias correspondientes por un periodo mínimo de cinco años.
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento del “**PROGRAMA ANUAL**” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “**CONAVIM**” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal. Entregar información relativa al avance de los recursos autorizados por acción y vertiente en los informes parcial y final, así como de la comprobación del ejercicio del recurso y la Constancia de Conclusión del Instrumento jurídico, de conformidad con los requerimientos y/o formatos que la Unidad Responsable disponga. Asimismo, deberá, ampliar o completar los informes parcial y final cuando la Unidad Responsable así lo considere pertinente.



- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte de la “**CONAVIM**”, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (**MIR**) del **PAIMEF** (Anexo 5. Indicadores 2024, de las **REGLAS**).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del “**PROGRAMA ANUAL**” previsto el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- h. Notificar a la “**CONAVIM**” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el “**PROGRAMA ANUAL**”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación del “**PROGRAMA ANUAL**”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (**OSC**), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de profesionistas profesionalizados y con experiencia en la materia.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las **REGLAS**.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución del “**PROGRAMA ANUAL**”, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución del “**PROGRAMA ANUAL**” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), de los recursos que la “**CONAVIM**” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “**CONAVIM**” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de la “**IMEF**”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración del “**PROGRAMA ANUAL**”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “**CONAVIM**”, en el marco de la operación del **PAIMEF**.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del **PAIMEF**, conforme a lo establecido en los numerales 3.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 3.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las **REGLAS**.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “**CONAVIM**” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las **REGLAS**.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del **PAIMEF**, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencia, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el **PAIMEF**, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.
- v. Dar el crédito al **PAIMEF** y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de la “**IMEF**”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del **PAIMEF**, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Garantizar la captura en el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**) como el único mecanismo de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada.
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **LFPRH**, y su Reglamento, así como apegarse a las **REGLAS** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en las **REGLAS** y normativa aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la **LFPRH**, y su Reglamento, las **REGLAS** y demás legislación aplicable en materia de subsidios.
- d. Proporcionar oportunamente toda la información relativa a la ejecución del **“PROGRAMA ANUAL”** autorizado y del Convenio de Coordinación y Adhesión.

**SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS.** Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la **MIR** del Programa, previstos en las **REGLAS**. Dicha información será reportada por la **“CONAVIM”** en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**PASH**) de conformidad con las **REGLAS**.

**SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución del **“PROGRAMA ANUAL”**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en las **REGLAS**, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en el **“PROGRAMA ANUAL”**.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo de la **“IMEF”**.

En el caso de **“GOBERNACIÓN”**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las **REGLAS**.

**NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que la **“IMEF”** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de **2024**, deberán ser reintegrados a la **TESOFE** dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la **LFPRH** y el numeral **3.5.1.** de las **REGLAS**.

El reintegro a la **TESOFE** de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de la **“IMEF”** dar aviso por escrito y solicitar a **“GOBERNACIÓN”** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **“GOBERNACIÓN”** otorgue la línea de captura a la **“IMEF”**, ésta deberá remitir a la **“CONAVIM”** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, la **“IMEF”** estará obligada a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

En caso de que, del seguimiento, la revisión de los informes, así como de la revisión de la documentación probatoria de la ejecución de las Acciones y comprobatoria del gasto autorizado, deriven evidencias de incumplimientos a los términos del **“PROGRAMA ANUAL”** autorizado, la Unidad Responsable solicitará a la **“IMEF”** el reintegro de los recursos correspondientes.

**DÉCIMA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 6. Seguimiento, Control y Auditoría de las **REGLAS** corresponderá a **“GOBERNACIÓN”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** “**LAS PARTES**” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “**LAS PARTES**” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación y Adhesión; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y Adhesión y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “**LAS PARTES**” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión, y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

**DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que “**GOBERNACIÓN**” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y ordenará a la “**IMEF**” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la **TESOFE**.

Lo anterior sin perjuicio de que “**GOBERNACIÓN**” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** “**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo a través del correo institucional que indique la Unidad Responsable.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada mediante oficio dirigido a la Unidad Responsable.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

**DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE.** “**LAS PARTES**” convienen la designación de enlaces para el seguimiento del “**PROGRAMA ANUAL**”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la Cláusula anterior.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación y Adhesión que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN.** “**LAS PARTES**”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los reintegros financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “**GOBERNACIÓN**”, a través de la “**CONAVIM**”, emitirá la Constancia de Conclusión

del instrumento jurídico que la “IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del Ejercicio Fiscal 2024.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 2.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las **REGLAS**.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral **2.6.3. Causales de Suspensión de Recursos** de las **REGLAS**.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral **3.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios** de las **REGLAS**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**VIGÉSIMA. CONTRALORÍA SOCIAL.** La “IMEF”, en coordinación con la Unidad Responsable, promoverá acciones de contraloría social por parte de las (los) beneficiarias (os) con el fin de verificar la adecuada ejecución y aplicación de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

La Unidad Responsable impartirá cursos, talleres y asesorías de manera presencial y a distancia a las y los Enlaces de Contraloría Social; además, dará seguimiento a las actividades ejecutadas por las **IMEF**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de la “IMEF” en el “PROGRAMA ANUAL” autorizado.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el **DOF** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2024**.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

**VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio de Coordinación y Adhesión es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 22 del mes de marzo del año 2024.

**POR “GOBERNACIÓN”.- LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.- SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN.- RÚBRICA.- POR LA “IMEF”.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- PAULINA MORENO GARCÍA.- RÚBRICA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES.- MÓNICA CHÁVEZ DURÁN.- RÚBRICA.**



# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

*Al margen un logotipo que dice: iinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.*

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE EMITEN LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

## CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales Local); el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto o Infoem), es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Instituto para su organización, funcionamiento y control, se sujetará a lo establecido por la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que de conformidad con el artículo 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Pleno del Instituto tiene la atribución de aprobar y reformar los reglamentos, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos, la estructura organizacional, el tabulador de sueldos, acuerdos, políticas e instructivos necesarios para el funcionamiento del Instituto y del Pleno, así como para el adecuado ejercicio de los recursos públicos asignados, y en su caso publicarlos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México o en la página institucional.

Que en la Octava sesión ordinaria de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Que en la Décima Tercera sesión ordinaria de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual General de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Que en la Cuadragésima Quinta sesión ordinaria de fecha trece de diciembre de dos mil veintitrés, el Pleno de este Instituto aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo mediante el cual, se reforman diversas disposiciones del Manual General de Organización del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Que con la finalidad de mejorar el desempeño de sus funciones y dar cumplimiento a sus fines, el Pleno de este Instituto considera necesario emitir los Manuales de Procedimientos de las siguientes Unidades Administrativas:

1. Pleno
2. Coordinación de Proyectos
3. Secretaría Técnica del Pleno
4. Unidad de Transparencia



5. Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto
6. Dirección General de Capacitación y Certificación
7. Dirección General de Informática
8. Dirección General Jurídica y de Verificación
9. Dirección General de Protección de Datos Personales
10. Dirección General de Administración y Finanzas
11. Órgano Interno de Control
12. Dirección de Archivo y Gestión Documental
13. Unidad de Comunicación
14. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia
15. Unidad de Vinculación
16. Unidad de Asesores
17. Unidad de Investigación

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, expide el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO.** Se aprueban los Manuales de Procedimientos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, visibles en los Anexos que forman parte del presente Acuerdo, mismos que se puede consultar en los siguientes enlaces:

1. Pleno:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=bea7aa47-2d46-4b47-a2d6-609e2251fa56>
2. Coordinación de Proyectos:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=365e773e-7698-46f0-abd9-2e8cff3f4f5a>
3. Secretaría Técnica del Pleno:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=f35f8e6f-4168-4dbe-afd2-36ac5bebde11>
4. Unidad de Transparencia:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=1045e223-51ce-4aeb-9d9c-5c0db3be30f6>
5. Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=649f473b-b436-4131-a59e-8f6e6aec1a89>
6. Dirección General de Capacitación y Certificación:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=eca04430-06c1-44ba-ac74-6a2d2bd27b8c>
7. Dirección General de Informática:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=f4192994-c694-4d67-8067-8e82751567fa>
8. Dirección General Jurídica y de Verificación:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=d46e436d-5d3a-4e90-8ae1-80af085b18a0>

9. Dirección General de Protección de Datos Personales:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=36be01ea-14cc-4bf7-b914-68905fe607a7>
10. Dirección General de Administración y Finanzas:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=56fb9b10-02e6-4413-8013-50fe36dc217f>
11. Órgano Interno de Control:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=a5adf3e9-26a7-4f0c-a907-a8e48059b60c>
12. Dirección de Archivo y Gestión Documental:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=92c5b1c9-6344-4cf4-8e72-e603a2508899>
13. Unidad de Comunicación:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=02f3015d-b570-4b0f-ae3d-8907e24611a1>
14. Unidad de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=32e5f541-d256-4c25-8d9b-854bcd0df489>
15. Unidad de Vinculación:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=5b14751c-96da-454b-b081-2f8d4ada7709>
16. Unidad de Asesores:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=e7f297b4-0350-46c8-853a-153507631ce1>
17. Unidad de Investigación:  
<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=0a016294-5bf2-46d6-8303-2636ef704b28>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EN LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- (Rúbrica).**

***Al margen un logotipo que dice: infoem, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.***

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MODIFICA EL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Infoem), de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), es un Órgano Público Estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable en materia de Transparencia y de garantizar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Que los artículos 3, fracción XLI y 23 de la Ley de Transparencia Local, establecen como Sujetos Obligados a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos estatales y municipales, así como del gobierno y de la administración pública municipal y sus organismos descentralizados, asimismo de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, que deben cumplir con las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia Local.

Que el 27 de febrero de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Infoem aprobó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; cuyas últimas modificaciones se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fechas 27 de noviembre de 2017; 23 de enero, 7 de agosto y 13 de noviembre, todas de año 2019; 17 de noviembre de 2020; 19 de febrero, 22 de marzo, 7 de junio y 29 de noviembre de 2021; 7 de abril y 19 de agosto de 2022; 9 de marzo de 2023 y 9 de enero de 2024.

Que el 20 de diciembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en cual en su artículo 4 estipula que, la Secretaría para el estudio, planeación y atención de los asuntos de su competencia, se auxiliará de unidades administrativas, entre las cuales se enuncia a la Coordinación General de Comunicación Social.

Que el Transitorio Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, establece que los recursos humanos, materiales, presupuestales y financieros con que cuente la Coordinación General de Comunicación Social se mantendrán como parte de los recursos con los que opera la misma, y serán transferidos a la Secretaría General de Gobierno, a la cual se adscribirá orgánicamente. Así como, los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o en curso en la Coordinación General de Comunicación Social, serán atendidos por la Coordinación General de Comunicación Social hasta su debida conclusión.

Que se realizó un primer acercamiento con Organismos Descentralizados de Municipios, advirtiendo del análisis correspondiente, la viabilidad de incorporación de 32 organismos como Sujetos Obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

Que con base en lo anterior, el Infoem considera procedente modificar el Padrón de Sujetos Obligados en la Entidad, el cual sirve para identificar a los sujetos que deben cumplir con las obligaciones, procesos, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia Local y demás ordenamientos jurídicos de la materia emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y por el propio Infoem, en los sistemas que se determinen, además de fomentar la Transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la eficiencia de los Sujetos Obligados, así como la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto, fracción VIII

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción XLI, 7, 9, 23 fracción I, 25 y 29 de la Ley de Transparencia Local; 1, 3 fracción I, 6 y 8 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la modificación del Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los términos siguientes:

**Se desincorpora del rubro “Organismos descentralizados no sectorizados” del Poder Ejecutivo Estatal a la:**

- Coordinación General de Comunicación Social

**Se incorpora al rubro “Organismos Descentralizados Municipales” el inciso B) Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia a:**

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Ocoyoacac
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Atenco

**Se incorpora al rubro “Organismos Descentralizados Municipales” el inciso C) Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte a:**

- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz
- Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zinacantepec
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapaluca
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Tecámac
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepetzotlán
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzolotepec
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca

**SEGUNDO.** Por lo tanto, el Padrón de Sujetos Obligados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios queda conforme al Anexo que forma parte del presente Acuerdo, mismo que se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=e6e1a0b8-a9fb-455f-8d54-233de8ed107e>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; así como, su publicación en el portal electrónico del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Los trámites, denuncias, solicitudes y recursos de revisión que se encuentren en proceso ante este Instituto por el Sujeto Obligado denominado Coordinación General de Comunicación Social, al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán atendidos hasta su conclusión, en observancia con lo previsto en el Transitorio Quinto del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas del Sujeto Obligado denominado Coordinación General de Comunicación Social, del Sistema de Información Pública de Oficios Mexiquense (IPOMEX), una vez concluidos los procedimientos de verificación virtual 2023; previa notificación de la Dirección General Jurídica y de Verificación.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar los usuarios y contraseñas del Sujeto Obligado denominado Coordinación General de Comunicación Social, de los Sistemas de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), una vez concluidos los trámites, solicitudes y recursos de revisión que se encontraban en proceso al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo; previa notificación por parte de las Unidades Administrativas competentes del Instituto. Y eliminar o bloquear a dichos sujetos obligados en los sistemas aludidos, a efecto de que no aparezcan en el desglose de Sujetos Obligados hacia la ciudadanía, y con ello ya no reciban más solicitudes de acceso a la información o de ejercicio a la protección de datos personales.

**SEXTO.** Se instruye a la Dirección General de Informática cancelar el correo electrónico institucional del Sujetos Obligado denominado Coordinación General de Comunicación Social.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección General de Informática, para que una vez que concluya el periodo de conservación señalado en las tablas de actualización y conservación de la información prevista en los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia" y en su caso, en los "Lineamientos Técnicos para la Publicación, homologación y estandarización de la información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" del Sujeto Obligado denominado Coordinación General de Comunicación Social, entregar la información que corresponda.

**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación realizar las gestiones pertinentes de elaboración de tablas de aplicabilidad de los nuevos Sujetos Obligados.

**NOVENO.** Se instruye a la Dirección General de Informática proporcionar los usuarios y contraseñas de los Sistemas de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM) y de Sistema de Información Pública de Oficios Mexiquense (IPOMEX) a los nuevos Sujetos Obligados; así como, proporcionar correo electrónico institucional.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS; MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA; SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ; LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA; EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

**José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- (Rúbrica).**



---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SEBASTIAN MORENO LÓPEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 637/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FRINE KAREN LEDEZMA TORRES, endosataria en procuración de MATEO GUADARRAMA TREJO, en contra de SEBASTIAN MORENO LÓPEZ Y OTRA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha quince de marzo del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a SEBASTIAN MORENO LOPEZ, haciéndole saber que deberá de dar contestación a la incohada en su contra, por el plazo de ocho días contados a partir de la última publicación de los edictos y acompañar la documentación que consideren pertinente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "... HECHOS: 1.- Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete los demandados SEBASTIAN MORENO LÓPEZ en calidad de deudor principal y JOVITA RAMÍREZ MEJÍA la suscribieron en favor de mi endosante un pagaré, por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.), con fecha de vencimiento A LA VISTA, y un interés legal de 6% anual, tal y como se acredita con los documentos originales que acompaña al presente escrito. 2.- Con fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho el demandado SEBASTIAN MORENO LÓPEZ en calidad de deudor principal suscribió en favor de mi endosante un pagaré, por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M. N.), con fecha de vencimiento A LA VISTA, y un interés legal de 6% anual, tal y como se acredita con los documentos originales que acompaña al presente escrito. 3.- Los documentos base de la acción me fueron endosados en procuración, tal y como se desprende del endoso que obra al reverso del citado documento. 4.- Los demandados Sebastián Moreno López y Jovita Ramírez Mejía incumplieron con su obligación al pago de los documentos base de la acción correspondiente a pesar de los requerimientos que extrajudicialmente le fueron realizados, por lo que me veo en la necesidad de demandarlo en la presente vía y forma.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los nueve días del mes de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Auto de fecha: 15 de marzo del 2024.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2301.- 18, 29 abril y 10 mayo.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 401/2024, promovido por TONATIUH FRANCISCO ROLDAN MADRIGAL, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en camino a Ocotitlán sin número Colonia La Joya en el Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de fecha dos de febrero de dos mil ocho, celebrado con BARTOLO URBINA DOTOR, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.67 (Treinta y uno punto sesenta y siete) metros con Bulmaro Roldan González, AL SUR: 39.74 (Treinta y nueve punto setenta y cuatro) metros con el camino a Ocotitlán; AL ORIENTE: 181.76 (Ciento ochenta y uno punto setenta y seis) metros con Bulmaro Roldan González; AL PONIENTE: 159.43 (Ciento cincuenta y nueve punto cuarenta y tres) metros con Bulmaro Roldan González, con una superficie aproximada de 6,090.00 (SEIS MIL NOVENTA METROS CUADRADOS).

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la Ciudad de Tenango del Valle, México, el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- AUTORIZA Y FIRMA.- M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2686.-7 y 10 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 123/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SILVIA ROSALIA VIEYRA VEGA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO DENTRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, con una superficie aproximada de 2,427 m2 metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOR-PONIENTE: 83.90 metros cuadrados y colinda con Calle Privada; AL SUR-PONIENTE: 58.60 metros cuadrados y colinda con María Dolores Valdez Vega y Armando Arellano de Jesús; AL ORIENTE: 100.00 metros cuadrados y colinda con Alejandro de Jesús Vega, Felipe de Jesús Vega y Feliciano de Jesús Vega; con una superficie aproximada de 3,562.50 m2 metros cuadrados.

Al realizar el traslado de dominio del inmueble antes mencionado y la autoridad Municipal al llevar a cabo el levantamiento topográfico respectivo, éste tuvo una variación en las colindancias y medidas, provocando una reducción de la superficie quedando de la siguiente manera:

AL NORESTE: En una línea de 83.60 metros con camino sin nombre; AL SURESTE: En una línea 99.90 metro con Alejandro de Jesús Vega, Felipe de Jesús Vega y Feliciano de Jesús Vega y AL SUROESTE: en una línea de 58.10 metros con Dolores Valdez Vega y Armando Arellano de Jesús; con una superficie de 2,427 m2 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compraventa de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, adquirido al señor JOSÉ MODESTO ARELLANO VALDES en su carácter de vendedor y SILVIA ROSALIA VIEYRA VEGA en su carácter de comprador respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO DENTRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos.

Por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca este juzgado a deducirlo en términos de ley, Toluca, México a un día de marzo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto catorce de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2696.-7 y 10 mayo.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 307/2024.

ALEJANDRA MELO VIANA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de una parte de la fracción del terreno denominado "PARAISO", ubicado en EL PUEBLO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO; actualmente ubicado en CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHAN, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.85 metros linda con RODOLFO GARAY actualmente MARIA ELENA GARAY ROSAS. AL SUR: 8.43 metros linda con CERRADA 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 18.70 metros linda con DAVID MELO VIANA; AL PONIENTE: En dos medidas la PRIMERA: 8.65 metros linda con JORGE MELO GALICIA; LA SEGUNDA: EN 9.35 metros con ALVARO ZARCO MELO. Con una superficie aproximada de 149.36 metros cuadrados; y que lo adquirió en fecha veinte de enero del año dos mil dos, por medio de un contrato de compraventa de CRESENCIO MELO MALDONADO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024. -----DOY FE.-----  
SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2700.- 7 y 10 mayo.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EI C. JAVIER CORTES GALVAN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 304/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE

DOMINIO respecto del respecto de la FRACCION DEL INMUEBLE DENOMINADO BUENAVISTA UBICADO EN EL POBLADO DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE BUENAVISTA, SIN NUMERO, VILLA SAN LUIS HUEXOTLA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.80 metros y colinda con CALLE BUENAVISTA; AL SUR: 24.88 metros y colinda con ALEJANDRINA ESPEJEL DELGADO; AL ORIENTE: 54.00 metros y colinda con ANGEL CORTES SÁNCHEZ, actualmente en CUATRO MEDIDAS: LA PRIMERA 13.97 metros y colinda con GONZALO ARROYO AGUAYO, LA SEGUNDA 13.10 metros y colinda con ESTELA AGUILAR ESPINOZA, LA TERCERA 16.88 metros y colinda con JUDITH CORTES ESPEJEL, actualmente DAVID CORTES BLANCAS y LA CUARTA 10.05 metros colinda con NOEMI ESPEJEL ESTRADA y AL PONIENTE: 54.34 metros y colinda con MARCELINO GARCÍA ROMERO, actualmente en TRES MEDIDAS: LA PRIMERA 18.49 metros y colinda con MARTHA PATRICIA MUÑOZ GARCIA, LA SEGUNDA 18.15 metros y colinda con MARIA GUADALUPE GARCIA VIANA y LA TERCERA 17.70 metros y colinda con ROSALBA GARCIA VIANA, con una superficie total aproximada de 1327.06 metros cuadrados. Indicando el promovente que en fecha cinco del mes de enero del año dos mil diez, celebró un contrato de compra venta con la señora GABRIELA MONSALVO ZARAGOZA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en título de propietario por más de catorce años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo cuenta con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera Constancia del Comisariado Ejidal, en el que acredita que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) Y VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2701.-7 y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. DAVID MELO VIANA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 305/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una parte de la fracción del terreno denominado "PARAÍSO" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL COATLINCHÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ubicado actualmente en LA CALLE 5 DE MAYO, SIN NÚMERO, VILLA SAN MIGUEL COATLINCHÁN, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.85 metros con Rodolfo Garay actualmente María Elena Garay Rosas; AL SUR: 8.43 metros con Cerrada 5 de Mayo; AL ORIENTE: En dos medidas, la primera en 5.00 metros con María Elena Garay Rosas y la Segunda en 13.70 metros con Juan Melo Galicia y AL PONIENTE: 18.00 metros con Alejandra Melo Viana, con una superficie aproximada de 149.36 m<sup>2</sup> (ciento cuarenta y nueve punto treinta y seis metros cuadrados). Indicando la promovente que en fecha veinte (20) de enero del año dos mil dos, celebró contrato de compraventa con el señor CRESENCIO MELO MALDONADO, respecto una fracción del terreno denominado "Paraíso" ubicado en la calle 5 de Mayo, sin número, Villa San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México. Del mismo modo, el inmueble en cuestión lo ha poseído, en carácter de propietario de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpidamente y a título de propietario por más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo, certificado de no adeudo, Constancia del Comisariado Ejidal del Núcleo Agrario de Coatlinchán, Municipio de Texcoco, donde se acredita que el inmueble no pertenece al régimen ejidal por lo tanto es propiedad privada, de igual manera el predio en mención cuenta con certificado de no inscripción, expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: UNO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2702.-7 y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO  
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 399/2024, JUAN CARDENAS DE JESUS por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO EN EL IDIOMA MAZAHUA "DANCHIMI" EN LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NÚMERO,

SANTIAGO ACUTZILAPAN, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 3.00 METROS Y COLINDA CON RIGOBERTO HERNÁNDEZ FIDEL; AL SUR: 5.35 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 33.60 METROS Y COLINDA CON PABLO MARCOS ÁLVAREZ; AL PONIENTE: 33.64 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE. Con una superficie de 140.16 m2 (CIENTO CUARENTA METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día treinta de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

2704.-7 y 10 mayo.

### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

JULIO CESAR VIDAL CASTRO apoderado legal de la moral FRACER IDEAS S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 471/2024, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE CHABACANO, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.30 (TRECE PUNTO TREINTA) METROS Y COLINDA CON CALLE CHABACANO; AL SUR.- 13.28 (TRECE PUNTO VEINTIOCHO) METROS Y COLINDA CON CATALINA GONZÁLEZ; AL ORIENTE.- 26.81 (VEINTISEIS PUNTO OCHENTA Y UN) METROS COLINDA CON FRANCISCO SÁNCHEZ CARDONA; AL PONIENTE: 29.23 (VEINTINUEVE PUNTO VEINTITRES) METROS Y COLINDA CON JULIO CÉSAR VIDAL CASTRO, CON UNA SUPERFICIE: QUE MIDE 370.45 (TRESCIENTOS SETENTA PUNTO CUARENTA Y CINCO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

843-A1.- 7 y 10 mayo.

### JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1226/2023, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO; solicita lo siguiente: La declaración a JOSE REA BRISEÑO como propietario de la fracción 3 del predio ubicado en Calle 2 de Abril número 29, Colonia San Mateo Teocoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52920 en virtud de la prescripción operada a su favor y para purgar vicios; como consecuencia de lo anterior, ordenar proveer los trámites correspondientes para que en su oportunidad dicha declaratoria sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **HECHOS. I.** El señor José Rea Briseño, mediante Escritura Privada de Contrato de Compraventa de fecha 04 de septiembre de 1975, adquirió el inmueble ubicado en Calle 2 de Abril número 29, Colonia San Mateo Teocoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52920, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie del terrero aproximada de 435.26 metros cuadrados, **Norte:** dos tramos de 45.10 metros con Guadalupe Sánchez Balderas y 9.10 metros con Juan Schiavon, **Sur** 56.00 metros con Lucio Castillo, **Oriente** dos tramos de 1.40 metros Juana Schiavon y 6.60 metros con Gonzalo Reyes, **Poniente** 8.00 metros con Calle 2 de Abril, tal circunstancia lo acredita con copia certificada de la Escritura Privada de Contrato de Compraventa, pasada ante la fe pública del Licenciado Mauricio Trejo Navarro, Notario Público Número dieciocho del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz. **II.** Actualmente es un conjunto habitacional dividido en tres viviendas con una superficie de construcción total aproximada de 548.46 metros cuadrados, a) La vivienda marcada con el numeral **primero**, cuenta con una superficie de construcción de 180.12 metros cuadrados con las siguientes medidas: **Norte** 8.15 metros, **Sur** 8.15 metros; **Oriente** 8.0 metros; **Poniente** 8.00 metros, con un área libre designada como patio con las siguientes medidas: **Norte** 3.41 metros, **Sur** 3.41 metros; **Oriente** 6.15 metros; **Poniente** 6.15; b) La vivienda marcada con el numeral **segundo** cuenta con una superficie de 171.39 metros cuadrados con las siguientes medidas: **Norte** 8.24 metros, **Sur** 8.24 metros; **Oriente** 8.0 metros; **Poniente** 8.00 metros; con dos áreas libres designadas como jardín y patio con las siguientes medidas: Jardín: **Norte** 2.23 metros, **Sur** 2.23 metros; **Oriente** 6.15 metros; **Poniente** 6.15; Patio: **Norte** 2.15 metros, **Sur** 2.15 metros; **Oriente** 6.53 metros; **Poniente** 6.53; c) Vivienda marcada con el numeral **tercero** cuenta con una superficie de 196.95 metros cuadrados con las siguientes medidas: **Norte** 9.78 metros, **Sur** 9.78 metros; **Oriente** 8.0 metros; **Poniente** 8.00 metros; con dos áreas libres con las siguientes medidas: **Área 1:** **Norte** 3.10 metros, **Sur** 3.10 metros; **Oriente** 8.00 metros; **Poniente** 8.00 metros; **Área 2:** **Norte** 3.60 metros y 9.10 metros, **Sur** 13.60 metros; **Oriente** 1.40 metros y 6.60 metros; **Poniente** 8.00 metros; precisa que las viviendas descritas en los incisos a), b) y c) cuentan con área disponible como estacionamiento con las siguientes medidas:

**Norte** 5.43 metros, **Sur** 5.50 metros; **Oriente** 8.0 metros; **Poniente** 8.00 metros; III. La fracción descrita en el inciso c) El señor José Rea Briseño lo ha venido poseyendo de buena fe y en calidad de propietario desde el 04 de septiembre de 1975, fecha en la cual fue adquirido por contrato de compraventa, siendo la causa generadora de la posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública y de buena fe, lo que se justificara con la información testimonial de los señores Elisa Mendoza Reyes y Aldo Alberto Castillo Ripoll; IV. El inmueble materia de la presente inmatriculación a la fecha tiene asignado de manera oficial el número 29, en la Calle 2 de Abril, Colonia San Mateo Teocoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52920, como lo acredita con copia certificada de la constancia de alineamiento y número oficial CANO/3739/2022 emitida por el Director General del Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, misma que fue pasada ante la fe pública del Licenciado Mauricio Trejo Navarro, Notario Público número dieciocho del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz; **V..** Manifiesta que el predio no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros índices de propietarios existentes en la Oficina del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla de Baz, como lo acredita con la impresión del certificado de no inscripción que acompaña, **VI.** Manifiesta que el predio se encuentra registrado a favor del señor José Rea Briseño con Clave Catastral 1000582076000000 y que el mismo se encuentra al corriente del pago del impuesto predial al año 2023; **VII.** Adjunta certificación del plano manzanero del inmueble materia del presente asunto con clave catastral número 1000582076000000 el cual obra en el archivo del registro gráfico del padrón catastral del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; en el desahogo de prevención señala el nombre y domicilio de los colindantes así como del Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; **NORTE:** Elisa Mendoza Reyes: Calle 2 de Abril número 30, Colonia San Mateo Teocoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52920; **ESTE:** Cruz Zamora Sánchez: Calle 2 de Abril número 31, Colonia San Mateo Teocoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52920; **OESTE:** Aldo Alberca Castillo Ripoll: Calle 2 de Abril número 27, Colonia San Mateo Teocoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52920; **SUR:** Fabrica Grupo Técnico Impresor: Calle 5 de Mayo número 8-A, Ciudad Adolfo López Mateos, Boulevard 5 de Mayo, Los Clubes, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52920; Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, Pedro Rodríguez Villegas: Boulevard Adolfo López Mateos número 91, Colonia El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975. SE ADMITE a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado FRACCIÓN 3 TRES DEL PREDIO UBICADO EN CALLE 2 DOS DE ABRIL NÚMERO 29 VEINTINUEVE, COLONIA SAN MATEO TECOLOAPAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, por lo tanto, se ordena la expedición de los edictos para su publicación con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, publicación que se ordena para que la persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito. Asimismo, con fundamento en el artículo 3.21 del ordenamiento legal en cita, una vez que se haya dado cumplimiento a lo antes ordenado se citará a los colindantes y al Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Se expide el presente edicto el día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ISELA GUTIÉRREZ ÁVALOS.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

844-A1.-7 y 10 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

EDMUNDO ENRIQUE MENDOZA BERNAL, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1056/2023, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMICIO) PROMOVIDO POR EDMUNDO ENRIQUE MENDOZA BERNAL SOBRE EL INMUEBLE CALLE PRIVADA Y/O CERRADA DE FRESNO NUMERO 14, BARRIO TEPANQUIAHUAC, EN EL MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros, linda con Santiago Rojas Coyol, AL SUR: en 15.00 metros, linda con Zanja Regadora, AL ORIENTE: en 10.00 metros, linda con Jesús González y AL PONIENTE: en 10.00 metros, linda con entrada a la privada de Fresno. Superficie Total: CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS. Manifestándolo que lo acredita con el contrato privado de compraventa de fecha 19 de noviembre del 2005, celebrado entre el vendedor ABRAHAM RAMIREZ VAZQUEZ y el comprador EDMUNDO ENRIQUE MENDOZA BERNAL.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide para su publicación el día nueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordenan a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil veintitrés.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, EN ATENCION A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

2784.-10 y 15 mayo.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,  
CON RESIDENCIA EN TECAMAC  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 261/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por EFRÉN MONROY SOBERANES,



respecto del bien inmueble ubicado en CALLE AZTECAS, LOTE 15, COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 10.00 metros y colinda con Modesto Monroy Cruz.

AL SUR: En 10.03 metros y colinda con Calle Aztecas.

AL ORIENTE: En 19.13 metros y colinda con Marcelina Rodríguez Mejía.

AL PONIENTE: En 18.25 metros y colinda con María Guadalupe Becerra.

Con una superficie total de 186.90 metros cuadrados.

Indicando el promovente en su solicitud que el día catorce de febrero del año dos mil doce, celebro contrato de compraventa con la señora ENRIQUETA SOBERANEZ NAVA, que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en los libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; que el predio se encuentra al corriente del pago del impuesto predial; que no pertenece al régimen de propiedad ejidal, que nunca ha sido perturbado de dicha posesión, conservando la posesión en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna. SIENDO SUS COLINDANTES AL NORTE: MODESTO MONROY CRUZ; AL SUR: CALLE AZTECAS; AL ORIENTE: MARCELINA RODRÍGUEZ MEJÍA y AL PONIENTE: MARÍA GUADALUPE BECERRA.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y otro de CIRCULACIÓN DIARIA. Se expide el día veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de marzo de dos mil veinticuatro.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

2785.-10 y 15 mayo.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO**  
**E D I C T O**

ANTONIA ALICIA SANCHEZ CORTEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 218/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de "INMATRICULACIÓN JUDICIAL", respecto del predio denominado "TEPEPA" ubicado en calle sin nombre sin número, Colonia San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el veinticinco (25) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ELIAS SÁNCHEZ DOMINGUEZ con consentimiento de su esposa YOLANDA MARTÍNEZ JIMENEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: En 59.01 metros y colinda con Pedro Franco.

AL SUR: En 09.54 metros y colinda con camino sin nombre.

AL ORIENTE: En 61.63 metros y colinda con camino sin nombre.

AL PONIENTE: En 93.89 metros y colinda con camino sin nombre.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,870 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- LIC. EN D. BERTHA ANGÉLICA ROMERO SÁNCHEZ.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 218/2024.

2786.-10 y 15 mayo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 561782/7/24, El o la (los) C. ROSA CRUZ MARCOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CUITLAHUAC, LOTE 10, MANZANA 02, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, PREDIO DENOMINADO "TLAZALPAN", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 M. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Al Sur: 8.00 M. COLINDA CON CALLE CUITLAHUAC. Al Oriente: 15.00 M. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Al Poniente: 15.00 M. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 12 de Marzo del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

2598.- 30 abril, 7 y 10 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE 561778/6/24, El o la (los) C. ROBERTO RESENDIZ JUAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE EMBAJADA DE BRASIL, MANZANA 6, LOTE 2, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, PREDIO DENOMINADO AMPLIACION SANTA CRUZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 14.92 MTS. CON LOTE UNO. Al Sur: 17.50 MTS. CON LOTE TRES. Al Oriente: 6.23 MTS. CON CALLE EMBAJADA DE BRASIL. Al Poniente: 1.87 Y 4.88 MTS. CON LOTE CINCUENTA Y PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 99.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 21 de Marzo del 2024.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO DESIGNADO MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- RÚBRICA.

2598.- 30 abril, 7 y 10 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE 564565/10/24, El o la (los) C. SERGIO MANUEL PEREZ CRUZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE 1a. CDA. DE RAYON, LOTE S/N, MANZANA S/N, PREDIO DENOMINADO TEPETZINZINTLA, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Al Sur: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Al Oriente: 16.00 MTS. COLINDA PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA 1ª. CDA. DE RAYON. Al Poniente: 16.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. Con una superficie aproximada de: 160.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 21 de Marzo del 2024.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO DESIGNADO MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- RÚBRICA.

2598.- 30 abril, 7 y 10 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE 564581/14/24, El o la (los) C. KAROL CARRETERO SUAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GUSTAVO GARMENDIA, LOTE S/N, MANZANA S/N, PREDIO DENOMINADO XACOPINGA, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 8.35 MTS. CON LA SRA. CONCEPCION MARTINEZ SILVA. Al Sur: 8.35 MTS. CON CALLE GUSTAVO GARMENDIA. Al Oriente: 14.65 MTS. CON EL SR. CRENCIANO ORTIZ LASCANO. Al Poniente: 14.65 MTS. CON EL SEÑOR RAUL SANCHEZ LOPEZ. Con una superficie aproximada de: 122.35 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 21 de Marzo del 2024.- A T E N T A M E N T E.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC Y COACALCO DESIGNADO MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- RÚBRICA.

2598.- 30 abril, 7 y 10 mayo.

---

No. DE EXPEDIENTE 566788/20/24, El o la (los) C. SARAI SOTO VARGAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PORFIRIO DIAZ, LOTE 13, MANZANA 1, PREDIO DENOMINADO "LA MESA", COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 16.70 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. Al Sur: 16.70 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. Al Oriente: 6.70 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR. Al Poniente: 6.75 MTS. CON CALLE PORFIRIO DIAZ. Con una superficie aproximada de: 113.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México a 10 de Abril del 2024.- A T E N T A M E N T E.- Encargado de la Oficina Registral de Ecatepec de acuerdo con el oficio Número 233C01010-0309/2024, de la Dirección General, Lic. Hugo Daniel Olmos Cruz.-Rúbrica.

2598.- 30 abril, 7 y 10 mayo.

No. DE EXPEDIENTE 566520/19/24, El o la (los) C. RICARDO CASTELLANOS CASTELLANOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre el TERRENO NUMERO 15, MANZANA S/N, CALLE CERRADA 4 DE JULIO, PREDIO DENOMINADO "IXTLAHUALTENCO", COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: Al NOROESTE: 19.06 MTS. CON EL SR. ANTONIO MASSE, Al NORESTE: 4.15 MTS. CON LA SRA. MARCELA URBANO, Al SURESTE: 4.00 MTS. CON CALLE CERRADA 4 DE JULIO, Al NORESTE: 4.08 MTS. CON CERRADA 4 DE JULIO, Al SURESTE: 15.02 MTS CON LOTE 14, Al SUROESTE: 8.00 MTS. CON EL SR. CLETO CARBAJAL. Con una superficie aproximada de: 137.96 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México a 9 de Abril del 2024.- A T E N T A M E N T E.- Encargado de la Oficina Registral de Ecatepec de acuerdo con el oficio Número 233C01010-0309/2024, de la Dirección General, Lic. Hugo Daniel Olmos Cruz.-Rúbrica.

2598.- 30 abril, 7 y 10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 412602/02/24, El o la (los) C. ZENAI DA ROSALES SANTANA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE TLALOC MZ. 4, LT. 4, COLONIA XONACATLALLI, LOCALIDAD DE SAN PABLO TECALCO, Municipio de TECAMAC, Estado México, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE TLALOC, Al Sur: 10.00 MTS. COLINDA CON AVENIDA NACIONAL, Al Oriente: 20.00 MTS. COLINDA CON MOISES VELAZQUEZ MONTIEL, Al Poniente: 20.00 MTS. COLINDA CON ESTELA PEREZ HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México a 09 de ABRIL del 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2598.- 30 abril, 7 y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ABRIL 16, 2024.

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE**, Volumen **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha **DIECISÉIS** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **PORFIRIO VEGA CORTES**, quien también utilizó el nombre de **PORFIRIO VEGA CORTEZ**, que otorgó la señora **ESPERANZA FLORINA VEGA CORTES**, en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2516.- 26 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

ABRIL 05, 2024

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE**, Volumen **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha **CINCO** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN**

**TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MODESTA GARCÍA RUIZ**, que otorgó el señor **NOE REYES GARCIA**, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existen otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2517.- 26 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**ABRIL 08, 2024.**

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS**, Volumen **NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS**, de fecha **OCHO** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASTRO**, que otorgó la señora **ANGELA ESPINOSA CADENA**, quien también acostumbró utilizar el nombre de ANGELA ESPINOSA CADENA DE HERNANDEZ, (hoy su sucesión), representada por su Albacea el señor FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ESPINOSA, quien además comparece como albacea en la presente sucesión, en su carácter de Heredera Universal, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existen otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2519.- 26 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**ABRIL 11, 2024**

Que por escritura número **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO**, Volumen **NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO**, de fecha **OCHO** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELA ESPINOSA CADENA** quien también acostumbró utilizar el nombre de ANGELA ESPINOSA CADENA DE HERNANDEZ, que otorgaron los señores **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ESPINOSA**, **RICARDO HERNANDEZ ESPINOSA**, (**hoy** su sucesión), representada por su albacea el señor **SALVADOR HERNANDEZ ESPINOSA**, quien comparece también por su propio derecho y **HUGO ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA**, el primero en su carácter de albacea de la presente sucesión y todos en su carácter de Herederos Universales, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existen otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

2520.- 26 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 22 de abril del año 2024.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 5,832 del volumen 108, de fecha 08 de abril del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARÍA DE LA LUZ RÍOS DE LA CRUZ, quien también acostumbraba a usar el nombre de MARÍA DE LA LUZ VIUDA DE PLASCENCIA, a solicitud de la señora SUSANA MARGARITA PALMA RODRÍGUEZ; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

\*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2537.- 26 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **143,684** libro **1984** folio **30** de fecha **diez de abril del año dos mil veinticuatro**, se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes de la señora **IGNACIA VILLA GOMEZ**, quien también acostumbro usar los nombres de **IGNACIA VILLA e IGNACIA VILLA DE MERLOS**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,  
A los 19 días del mes de abril del año 2024.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

2538.- 26 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 84,930 del volumen número 2060 de fecha 9 de abril del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de MARÍA TERESA JARAMILLO SANDOVAL, que otorgó el señor RAÚL VEGA CERVANTES, en su carácter de cónyuge supérstite y la señora ISABEL YANHUI SHIBIT VEGA JARAMILLO, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus, y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; en el que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto la partida de defunción y las copias certificadas del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditaron su vínculo y entroncamiento con el autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.



Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 11 de abril de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

797-A1.-26 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 84,936 del volumen número 2056 de fecha 11 de abril del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de RIGOBERTO PÉREZ PIÑÓN, que otorgó la señora EVA FIGUEROA CARRILLO, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor RICARDO PÉREZ FIGUEROA, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus; ambos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; en el que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto la partida de defunción, las copias certificadas del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 15 de abril de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

798-A1.-26 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,038**, de fecha **DIEZ** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, se hizo constar: la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE LUIS ALVAREZ TAPIA**, que otorgó el señor **JOSE ANTONIO ALVAREZ FLORES** en su carácter de **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**, y además como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, quien me manifiesta que procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a doce de abril del dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N°. 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

2545.- 29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,041**, del volumen **210** ordinario, de fecha **QUINCE** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, se hizo constar: la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARTURO PEREDO**

**CEPEDA**, que otorgaron los señores **ARTURO JOSE, LUIS ERNESTO y ALEJANDRO** los tres de apellidos **PEREDO LOPEZ** en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, y el propio señor **ARTURO JOSE PEREDO LOPEZ** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, quien me manifiesta que procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N°. 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**2 publicaciones de 7 en 7 días.**

2546.- 29 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,042**, del volumen **210** ordinario, de fecha **QUINCE de ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, se hizo constar: la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **FIDELINA LOPEZ FERNANDEZ**, que otorgaron los señores **ARTURO JOSE, LUIS ERNESTO y ALEJANDRO** los tres de apellidos **PEREDO LOPEZ** en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, y el propio señor **ARTURO JOSE PEREDO LOPEZ** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, quien me manifiesta que procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N°. 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**2 publicaciones de 7 en 7 días.**

2547.- 29 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,049**, del volumen **211** ordinario, de fecha **DIECINUEVE de ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, se hizo constar: la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **BRAULIO PEREDO ZEPEDA**, que otorgaron los señores **MARIA CLARA y BRAULIO ANTONIO** ambos de apellidos **PEREDO MENEDEZ** en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, y el propio señor **BRAULIO ANTONIO PEREDO MENEDEZ** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, quien me manifiesta que procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N° 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**2 publicaciones de 7 en 7 días.**

2548.- 29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,048**, del volumen **211** ordinario, de fecha **DIECIOCHO** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, se hizo constar: la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALFONSO JIMENEZ ALVAREZ**, que otorgo la señora **ELIA MARIA DE LA PARRA SANCHEZ** en su carácter de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, y la propia señora **ELIA MARIA DE LA PARRA SANCHEZ** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, quien me manifiesta que procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de abril del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N° 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**2 publicaciones de 7 en 7 días.**

2549.- 29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, titular de la notaría número **CIENTO CINCUENTA Y UNO** del Estado de México, con residencia en Naucalpan, actuando en el Protocolo Ordinario, hago saber que por escritura número **8,043**, del volumen **210** ordinario, de fecha **DIECISEIS** de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO**, se hizo constar: la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MAGDALENA DEL CARMEN BARRENECHEA Y FRANCO**, que otorgaron los señores **LUIS y FERNANDO** ambos de apellidos **PEREDO BARRENECHEA** en su carácter de **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**, y el propio señor **LUIS PEREDO BARRENECHEA** como **ALBACEA** de la mencionada sucesión, quien me manifiesta que procederá a la formación de los inventarios y avalúos en términos de ley, lo que hago saber en cumplimiento y por lo previsto por los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado y artículo 70 de Reglamento de la Ley del Notariado ambas del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecisiete de abril del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N° 151  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**2 publicaciones de 7 en 7 días.**

2550.- 29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,973 (Dieciséis mil novecientos setenta y tres), del Volumen 333 (Trescientos treinta y tres) Ordinario, de fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (Ciento veinticinco), del Estado de México, con residencia en Metepec; consta **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DELFINO MEJIA FONSECA (TAMBIÉN CONOCIDO COMO DELFINO MEJIA)**; a solicitud de los señores **HÉCTOR ISAAC MEJÍA REBOLLO, MAXIMINO MEJÍA REBOLLO, MARÍA DE LOS ÁNGELES MEJÍA REBOLLO, MARÍA DEL CARMEN MEJÍA REBOLLO, LUCILA MEJÍA REBOLLO Y ARMINDA MEJÍA REBOLLO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el autor de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

2552.- 29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Mediante Escritura número 16,987 (dieciséis mil novecientos ochenta y siete), del Volumen 333 (trescientos treinta y tres) Ordinario, de fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RICARDO CAMACHO MARTÍNEZ; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDERA Y LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **GABRIELA CAMACHO SÁNCHEZ**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

2553.- 29 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**A 23 DE ABRIL DEL 2024.**

Por escritura número 26,486, del volumen 445, de fecha 23 de Abril del 2024, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA CONCEPCIÓN DÍAZ HERNÁNDEZ**, realizada a solicitud de los RITA IVETT SANTIAGO ROJAS, quien también utiliza indistintamente el nombre de RITA IVETTE SANTIAGO ROJAS y VICTOR HUGO SANTIAGO ROJAS en su calidad de Albacea, quien acepta el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario y ambos su calidad de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, quienes lo radicaron en ésta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2571.- 29 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**A 22 DE ABRIL DEL 2024.**

Por escritura número 26,452, del volumen 445, de fecha 27 de Febrero del 2024, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA PETRA SANCHEZ DAZA**, realizada a solicitud de los señores RAUL PALMA ROMERO en su calidad de cónyuge supérstite, RAUL PALMA SANCHEZ, Y ANABEL PALMA SANCHEZ su calidad de hijos y todos ellos como presuntos herederos; quienes lo radicaron en ésta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2572.- 29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**A 23 DE ABRIL DEL 2024.**

Por escritura número 26,483, del volumen 445, de fecha 18 de Abril del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR HORACIO ROBLES MONTES**, realizada a solicitud de los señores MARCO VINICIO ROBLES ANDRADE, EURIDICE ALEJANDRA ROBLES ANDRADE, en su calidad de hijos del de cujus y la señora **LIGIA ROSALVA ROBLES ANDRADE** en su calidad de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** del de cujus; siendo esta última la nombrada al cargo de **ALBACEA**, quien acepta el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederá a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario, quienes lo radicaron en ésta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2573.- 29 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

**A 23 DE ABRIL DEL 2024.**

Por escritura número 26,451, del volumen 445, de fecha 27 de Febrero del dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR SALOMON HERNANDEZ CERECEDO**, realizada a solicitud de los señores PAULA REYES ALCANTARA en su calidad de concubina supérstite, ALEJANDRO HERNÁNDEZ REYES, TERESA DE JESÚS HERNÁNDEZ REYES, HUGO REYNALDO HERNÁNDEZ REYES Y ANDREA HERNÁNDEZ REYES en su calidad de hijos y todos ellos como presuntos herederos; quienes lo radicaron en ésta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2574.- 29 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número "42,952" de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, la señora **MAYRA ERICKA LUNA CHONG**, inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA VIANEY ELIZABETH RAMIREZ ESCAMILLA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** de la señora **VIANEY ELIZABETH RAMIREZ ESCAMILLA**, ocurrida el día tres de octubre del año dos mil veintiuno.
- 2.- **Copias certificadas** de las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, para la Acreditación de Concubinato de la autora de la sucesión con la señora MAYRA ERICKA LUNA CHONG.
- 3.- **Nacimiento** de la otorgante.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 16 de abril de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.**

2575.- 29 abril y 10 mayo.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "42,906" de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ANA MARIA REYES RAMIREZ y SERGIO ALEJANDRO GONZALEZ REYES**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR SERGIO GONZALEZ TORRES**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **SERGIO GONZALEZ TORRES**, ocurrida el día diecinueve de diciembre del año dos mil veintiuno.
- 2.- Matrimonio de los señores **SERGIO GONZALEZ TORRES y ANA MARIA REYES RAMIREZ**.
- 3.- Nacimiento de los comparecientes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 19 de abril de 2024.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GERERZ.-RÚBRICA.  
Notario Público número Once del Estado de México.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.**

2576.- 29 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 01 DE ABRIL DEL 2024.

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 53,484 de fecha 19 DE MARZO de 2024, otorgada ante mi fe, quedó RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor GENARO JOSÉ GARCÍA GARCÍA a solicitud de las señoras MARIA DE LOURDES CAMACHO COBO y MARIA TERESA GUTIERREZ ECHEVERRIA, en su carácter de legatarias, y de los señores GENARO GARCIA GUTIERREZ, PAULA EUGENIA GARCIA GUTIERREZ y JOSÉ AGUSTIN GARCÍA GUTIERREZ, en su carácter de herederos y este último además en su carácter de albacea, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 01 DE ABRIL DEL 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

800-A1.- 29 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE ABRIL DEL 2024.

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 53,542 de fecha 05 DE ABRIL de 2024, otorgada ante mi fe, quedó RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora EVA ALARCON RODRÍGUEZ, a solicitud de los señores SARAI, PEDRO, GESABEL y EVA SANTA, todos de apellidos CAMPOS ALARCÓN, en su calidad de legatarios y herederos, esta última además en su calidad albacea de la presente sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 09 DE ABRIL DEL 2024.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

801-A1.- 29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **63,990**, fecha **7** de **marzo** del **2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público Número ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y de Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Concepción de las Mercedes Rojas y Roa**, también conocida como **Concepción Rojas Roa de Oaxaca**, también conocida como **Concepción Rojas Roa** y también conocida como **Concepción Rojas**, que otorgaron los señores **Salvador Oaxaca y Riveron**, también conocido como **Salvador Oaxaca Riveron**; **Laura Elizabeth**, **Francisco Javier**, **Salvador Gabriel**, **Concepción de las Mercedes**, **Mario Alberto** y **Eduardo Daniel**, de apellidos **Oaxaca Rojas**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y **“Legatarios”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Salvador Gabriel Oaxaca Rojas**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 9 de abril de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

802-A1.-29 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **63,993**, fecha **11** de **marzo** del **2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Julio César Ríos Lomelí**, que otorgaron los señores **María Cristina Flores Flores**; **Mara**, por su propio derecho y en representación de su **hermano**, el señor **Julio César**, **Braulio Alfonso** y **Eréndira**, de apellidos **Ríos Flores**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”**; la **Aceptación del Legado** que otorgó la señora **Isis Flores Flores**, en su carácter de **“Legataria”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **María Cristina Flores Flores**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 9 de Abril de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

803-A1.-29 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 138563, de fecha 11 de abril del año 2024, la señora ROSA HERNANDEZ GONZALEZ, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor PEDRO SANCHEZ SANCHEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 15 de abril del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

805-A1.-29 abril y 10 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 138577, de fecha 17 de abril del año 2024, el señor MARCO ANTONIO SAMPIERI LOYA, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de DAVID GUILLERMO SAMPIERI LACAYO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de abril del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

805-A1.-29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 138,597 de fecha 22 de abril del año 2024 la señora PETRA COSTILLA ZAVALA inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ANDRÉS MENDOZA VARGAS en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 23 de abril del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

805-A1.-29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 24 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **7119**, DE FECHA **VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MERCEDES BÁEZ Y VILLEGAS**, QUE OTORGAN LAS SEÑORAS **ARACELI LOA BÁEZ Y GEORGINA LOA BÁEZ**, EN SU CARÁCTER DE **UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS** Y TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE **ALBACEAS** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LAS SEÑORAS **ARACELI LOA BÁEZ Y GEORGINA LOA BÁEZ**, **ACEPTAN** EL CARGO DE **ALBACEAS** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁN A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

806-A1.-29 abril y 10 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 17,006 (diecisiete mil seis), del volumen 334 (trescientos treinta y cuatro) ordinario, de fecha treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **ROSA MARÍA PÉREZ POMPA**, a solicitud del señor **OMAR DE LEÓN GARZA** en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **ERICK DANIEL DE LEÓN PÉREZ y OMAR EDUARDO DE LEÓN PÉREZ**, en su calidad de descendientes en línea recta y como presuntos herederos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

2779.-10 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O   N O T A R I A L**

**Licenciado Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 121, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **dieciséis mil doscientos trece** (16,213) del volumen **ochocientos ochenta y tres** (883), de fecha **veinticuatro** (24) de **abril** del año **dos mil veinticuatro** (2024), otorgada ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **LAURENTINO RAMIRO MORGA LÓPEZ** (quien en vida acostumbraba usar indistintamente los nombres de **RAMIRO MORGA LÓPEZ, RAMIRO LAURENTINO MORGA LÓPEZ, RAMIRO LAURENTINO MORGA** y **MORGA LÓPEZ RAMIRO LAURENT**), a solicitud de **ANA MARÍA GONZÁLEZ ESQUIVEL** en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y de **MARCO ANTONIO MORGA GONZÁLEZ, RAMIRO HUMBERTO MORGA GONZÁLEZ** y **JORGE ALEJANDRO MORGA GONZÁLEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** del autor de la sucesión y en dicha Escritura obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el veintiuno (21) de octubre del dos mil catorce (2014), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **ANA MARÍA GONZÁLEZ ESQUIVEL, MARCO ANTONIO MORGA GONZÁLEZ, RAMIRO HUMBERTO MORGA GONZÁLEZ** y **JORGE ALEJANDRO MORGA GONZÁLEZ**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que les asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Estado de México a 29 de abril del año 2024.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2780.-10 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO ESCRITURA NÚMERO 6121 SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 131 CIENTO TREINTA Y UNO, DE FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS GUERRERO MORENO, A SOLICITUD DE MARÍA ISABEL ISLAS MONROY, SUSANA GUERRERO ISLAS Y ARTURO GUERRERO ISLAS, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE Y DESCENDIENTES EN PRIMER LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

2781.-10 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 167 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA NÚMERO ESCRITURA NÚMERO 6122 SEIS MIL CIENTO VEINTIDÓS, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO 131 CIENTO TREINTA Y UNO, DE FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, FUE RADICADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA NOTARIO, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS ANDRÉS GUERRERO ISLAS, A SOLICITUD DE MARÍA ISABEL ISLAS MONROY, SUSANA GUERRERO ISLAS Y ARTURO GUERRERO ISLAS, EN SU CARÁCTER DE ASCENDIENTE EN PRIMER LUGAR Y COLATERALES EN SEGUNDO LUGAR.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y SIETE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, POR DOS VECES, CON INTERVALO DE SIETE DÍAS.

2782.-10 y 22 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,498 volumen 228** de fecha **05** de marzo del año **2024**, otorgado Ante mí, la señora, **MA. DOLORES FARIAS SERVIN** radica la sucesión, **TESTAMENTARIA** a Bienes del señor **CECILIO CASTILLO VALENCIA**; lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 06 marzo de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2787.-10 y 21 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN MATEO ATENCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Dr. W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el HAGO SABER:

Por Escritura número 12,301 (doce mil trescientos uno) del volumen 273 (doscientos setenta y tres), de fecha veintidós de marzo del dos mil veinticuatro, otorgada ante mí, se tramita **LA RADICACIÓN DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA PASTRANA LUNA**, que solicito el señor **JORGE PASTRANA LUNA** en su carácter de albacea y único heredero, inicio el trámite notarial, manifestando que no tiene conocimiento que además de el exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a ocho de mayo de 2024.

DR. WILFRIDO ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISÉIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2788.-10 y 22 mayo.



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por este conducto solicito se realicen dos publicaciones en intervalos de siete en siete días del siguiente:

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 24,512 (veinticuatro mil quinientos doce) del volumen ordinario número 386 (trescientos ochenta y seis), de fecha treinta de Abril de 2024 (dos mil veinticuatro), consta la Radicación In Testamentaria a Bienes de J. IGNACIO BECERRA CARRASCO quien en vida también se ostento como IGNACIO BECERRA CARRASCO tratándose en ambos casos de la misma persona, a solicitud de GUADALUPE BUENSUCESO GONZALEZ en su carácter de cónyuge supérstite, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 30 de Abril de 2024.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

2789.-10 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 192 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, Notario Número 192 del Estado de México, hago saber:

Que por instrumento número 6360, de fecha 01 de abril del 2024, autorizada con fecha 04 de abril de 2024, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA DE JESUS AGUILAR BARRADAS**, que otorga el señor **MARTIN AGUILAR DOMINGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras **MARTHA PATRICIA AGUILAR AGUILAR** y **ELIZABETH AGUILAR AGUILAR**, en su carácter de descendientes y todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en la presente Sucesión Intestamentaria, se presente a hacer valer su derecho en la Notaría del suscrito, ubicada en Gustavo Baz Prada número trescientos nueve, Edificio E interior ciento tres, Colonia La Loma, código postal cincuenta y cuatro mil sesenta, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 al 128 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 05 de abril del 2024.

LICENCIADO FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 192 DEL ESTADO DE MÉXICO.

865-A1.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace saber que por escritura número **39,523**, firmada con fecha 22 de abril del 2024, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, Y DEL CARGO DE ALBACEA**, respecto de la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **BENITO CARDELAS MIRANDA**, que otorgó el señor **JOSÉ JESUS CARDELAS ALCANTARA**, éste último en su carácter de albacea y único y universal heredero y manifestó que procederá a realizar el inventario y avaluos de los bienes que integran la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Cuautitlán, Estado de México, a 30 de abril del 2024.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

866-A1.-10 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Se hace saber que por escritura número **39,524**, firmada con fecha 22 de abril del 2024, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, Y DEL CARGO DE ALBACEA**, respecto de la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **JOAQUINA ALCANTARA BUENAVENTURA**, que otorgó el señor **JOSÉ JESÚS CARDELAS ALCANTARA**, éste último en su carácter de albacea y único y universal heredero y manifestó que procederá a realizar el inventario y avalúos de los bienes que integran la masa hereditaria de dicha Sucesión.

Cuatitlán, Estado de México, a 30 de abril del 2024.

LIC. GRACIELA OLIVA JIMÉNEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

867-A1.-10 y 22 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México: Que por Escritura Pública número 47,438 firmada con fecha 12 de abril de 2024, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora ELVIRA JOSEFA ZEPEDA SANCHEZ (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ A USAR INDISTINTAMENTE LOS NOMBRE DE JOSEFINA ZEPEDA, JOSEFINA ZEPEDA DE PEREYRA, JOSEFINA ZEPEDA SANCHEZ Y JOSEFINA E. ZEPEDA SANCHEZ, que otorgaron los señores ALEJANDRO JAVIER GALINDO ZEPEDA (QUIÉN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE ALEJANDRO JAVIER GALINDO CEPEDA) y CLAUDIA PEREYRA ZEPEDA, quiénes manifestaron su consentimiento para que, la mencionada sucesión sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo ellos tienen derechos legítimos a heredar en la sucesión de mérito y por ende, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.-----

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 12 de abril de 2024.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE.

868-A1.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 42,754 de fecha 17 de abril del año 2024, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **JORGE LLEDIAS AZPIROZ**, a solicitud de los señores **MARIA GUADALUPE ROMERO ANGELES** en su carácter de cónyuge supérstite, **JORGE LLEDIAS ROMERO** y **ROSALBA LLEDIAS ROMERO**, en su calidad de hijos del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

869-A1.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**3,227**

Por escritura No. 3,227 de fecha 03 de mayo de 2024, ante mí, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA del "De Cujus" señor CALIXTO BONILLA ROMERO, que otorgaron los señores YOLANDA CAMBRÓN VILLA, URBANO BONILLA CAMBRÓN, ISRAEL BONILLA CAMBRÓN, ALEJANDRA BONILLA CAMBRÓN y ELIZABETH MERCEDES BONILLA CAMBRÓN, en su carácter de presuntos herederos del "De Cujus".

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

870-A1.-10 y 21 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **6856**, volumen **247**, de fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **EMMA GUZMÁN HERNÁNDEZ**, mediante el cual las señoras **AIDA y KARINA**, ambas de apellidos **CASARES GUZMÁN y LAURA ISABEL CASAREZ GUZMÁN**, en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellas, acreditando a la suscrita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Mex., a 25 de abril de 2024.

CLAUDIA GABRIELA FRANCÓZ GÁRATE.-RÚBRICA.  
NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

871-A1.-10 y 21 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 07 de mayo 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11677**, volumen **107** de fecha **02 de mayo de 2024**, ante la suscrita notaria, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Isaura Yolanda Lozano Hernández**, a solicitud de **José Guillermo Romero Delgado, Adriana Alejandra, Héctor Hugo y José Guillermo**, de apellidos **Romero Lozano**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

872-A1.-10 y 21 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 6 de mayo de 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11679**, volumen **109**, de fecha **2 de mayo de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaría el **6 de mayo de 2024**, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria**, a bienes de **Saúl López Rosales**, a solicitud de **Alma Carolina y Saúl**, de apellidos **López Portillo**, en su carácter de hijos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

873-A1.- 10 y 21 mayo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 6 de mayo de 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. de las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **11684**, volumen **104**, de fecha **6 de mayo de 2024**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria**, a bienes de **Sandra Carolina Portillo Almaguer**, a solicitud de **Alma Carolina y Saúl**, de apellidos **López Portillo**, en su carácter de hijos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, manifestando que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

874-A1.-10 y 21 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
F E D E   E R R A T A S**

En fecha **5, 8 y 12 de diciembre del 2023** se publicó en el expediente **716083/20/2023** promovido por **JUAN ESCALONA GOMEZ** en "**GACETA DE GOBIERNO**" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre un terreno de propiedad particular denominado **El Pedregalito** de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle alondras, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En donde **dice**: terreno ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle alondras, s/n, del pueblo el Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**Debe decir**: terreno de propiedad particular denominado **El Pedregalito** de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle Alondras, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2790.-10 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
F E D E   E R R A T A S**

En fecha **5, 8 y 12 de diciembre del 2023** se publicó en el expediente **716120/44/2023** promovido por **AGUSTIN ESCOBEDO SANCHEZ** en "**GACETA DE GOBIERNO**" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre un terreno de propiedad particular denominado **El Pedregalito** de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle Alondras, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En donde **dice**: terreno ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle alondras, s/n, del pueblo el Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**Debe decir**: terreno de propiedad particular denominado **El Pedregalito** de temporal y de calidad tepetatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle alondras, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2790.-10 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
F E D E R R A T A S**

En fecha **5, 8 y 12 de diciembre del 2023** se publicó en el expediente **720187/64/2023** promovido por **SALVADOR REYES LEGORRETA** en "**GACETA DE GOBIERNO**" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre un terreno de propiedad particular denominado **El Pedregalito** de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle canarios, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En donde **dice**: terreno ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle canarios, s/n, del pueblo el Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**Debe decir**: terreno de propiedad particular denominado **El Pedregalito** de temporal y de calidad tepetatoso ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle canarios, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2790.-10 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
F E D E R R A T A S**

En fecha **5, 8 y 12 de diciembre del 2023** se publicó en el expediente **716138/52/2023** promovido por **BEATRIZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ** en "**GACETA DE GOBIERNO**" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre un terreno de propiedad particular denominado **El Pedregalito** de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle Golondrinas, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En donde **dice**: terreno ubicado en la calle Golondrinas, s/n, del pueblo el Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**Debe decir**: terreno de propiedad particular denominado **El Pedregalito** de temporal y de calidad tepetatoso, ubicado en la calle Golondrinas, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2790.-10 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
F E D E R R A T A S**

En fecha **5, 8 y 12 de diciembre del 2023** se publicó en el expediente **716058/03/2023** promovido por **RAMONA DECIGA VALTIERRA** en "**GACETA DE GOBIERNO**" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre un terreno de propiedad particular denominado **El Pedregalito** de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle canarios, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En donde **dice**: terreno ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle canarios, s/n, del pueblo el Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**Debe decir**: terreno de propiedad particular denominado **El Pedregalito** de temporal y de calidad tepetatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle canarios, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Lo anterior para los efectos correspondientes.



**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2790.-10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
F E D E ERRATAS**

En fecha 5, 8 y 12 de diciembre del 2023 se publicó en el expediente 716148/57/2023 promovido por CARMEN XOCHITLA NAVARRETE en "GACETA DE GOBIERNO" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre un terreno de propiedad particular denominado El Pedregalito de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle Alondras, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En donde **dice**: terreno ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle alondras, s/n, del pueblo el Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**Debe decir**: terreno de propiedad particular denominado El Pedregalito de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle alondras, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2790.-10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
F E D E ERRATAS**

En fecha 5, 8 y 12 de diciembre del 2023 se publicó en el expediente 716147/56/2023 promovido por CARMEN XOCHITLA NAVARRETE en "GACETA DE GOBIERNO" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre un terreno de propiedad particular denominado El Pedregalito de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle Alondras, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En donde **dice**: terreno ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle alondras, s/n, del pueblo el Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**Debe decir**: terreno de propiedad particular denominado El Pedregalito de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle alondras, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2790.-10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
F E D E ERRATAS**

En fecha 5, 8 y 12 de diciembre del 2023 se publicó en el expediente 716102/33/2023 promovido por HECTOR GOMEZ ESPINOZA en "GACETA DE GOBIERNO" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre un terreno de propiedad particular denominado El Pedregalito de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle Alondras, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En donde **dice**: terreno ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle alondras, s/n, del pueblo el Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**Debe decir**: terreno de propiedad particular denominado El Pedregalito de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle alondras, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2790.-10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
F E D E ERRATAS**

En fecha 5, 8 y 12 de diciembre del 2023 se publicó en el expediente 716111/40/2023 promovido por LAURENTINO SANCHEZ CUEVAS en "GACETA DE GOBIERNO" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre un terreno de propiedad particular

denominado **El Pedregalito** de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle halcón, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En donde **dice**: terreno ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle halcón, s/n, del pueblo el Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**Debe decir**: terreno de propiedad particular denominado **El Pedregalito** de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle halcón, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2790.-10 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
F E D E ERRATAS**

En fecha **5, 8 y 12 de diciembre del 2023** se publicó en el expediente **716107/37/2023** promovido por **MARGARITA MUÑOZ JUAREZ** en "**GACETA DE GOBIERNO**" donde se promovió la Inmatriculación Administrativa sobre un terreno de propiedad particular denominado **El Pedregalito** de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle Alondras, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

En donde **dice**: terreno ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle alondras, s/n, del pueblo el Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

**Debe decir**: terreno de propiedad particular denominado **El Pedregalito** de temporal y de calidad tepatatoso, ubicado en la calle sin nombre actualmente conocida como calle alondras, s/n, del pueblo El Rosario del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

2790.-10 mayo.

**Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LIC. RENE GAMEZ IMAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 197, Libro Primero Sección Primera, de fecha 08 de noviembre de 1972, mediante folio de presentación número 823/2024.

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,514, DE FECHA 05 DE ABRIL DE 1972, OTORGADA ANTE EL NOTARIO 02 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LOTIFICACIÓN PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DE LA SECCIÓN JARDÍN, DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO", QUE OTORGAN LOS SEÑORES DON MANUEL STERN GRUDENDENGER Y DON JUAN AJA GÓMEZ, LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 35, MANZANA 229, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, DE LA SECCIÓN JARDÍN, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 36.  
AL SUR: 18.00 METROS CON LOTE 34.  
AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 18.  
AL PONIENTE: 8.00 METROS CON BOULEVARD COACALCO.  
SUPERFICIE DE: 144.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de abril de 2024.- **ATENTAMENTE.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2596.- 30 abril, 7 y 10 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. RENE GAMEZ IMAZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 368, Volumen 339, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1977, mediante folio de presentación No. 768/2024.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI NUMERO DOS DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DIO A PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA SEGUN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EN DONDE DE AUTORIZO PARA QUE SE CONSTRUYERA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO BOSQUES DEL VALLE DICHO FRACCIONAMIENTO QUEDO DIVIDIDO EN LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA EN LA QUE CONSTA QUE ESTE INMUEBLE TIENE COMO ANTECEDENTE REGISTRAL EL INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-3082 VOLUMEN: 339 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL VALLE", SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 57, MANZANA 10, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 METROS CON BOSQUES DEL PEDREGAL.  
AL SUR: 14.00 METROS CON LOTES 38 Y 39.  
AL ORIENTE: 17.03 METROS CON LOTE 58.  
AL PONIENTE: 15.35 METROS CON LOTE 56.  
SUPERFICIE DE: 164.54 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- A 15 de abril de 2024.- **LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 233C01010-0309/2024 DE LA DIRECCION GENERAL.-RÚBRICA.**

2594.- 30 abril, 7 y 10 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, **LA LIC. MARISOL MARTINEZ MORALES, NOTARIO PUBLICO NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **05 DE MARZO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **001196**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1714, VOLUMEN 679, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE JULIO DE 2010**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA **05 DE DICIEMBRE DE 2008**, RESUELTA POR LA LICENCIADA MARIA CRUZ GARCIA MARTINEZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, DENTRO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 631/2008, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR MARTA MARTINEZ ALCANTARA, EN CONTRA DE JOSE MARTINEZ VILLAMORA. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **TERRENO DENOMINADO "CHAUTLALE", UBICADO EN EL BARRIO DE BELEN, MUNICIPIO DE TILTITLAN, ESTADO DE MEXICO**; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICE: 4,358.53 METROS CUADRADOS. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 57.30 METROS, COLINDANDO CON MARIA DE LA LUZ BENAVIDES O VEREDA QUE ACTUALMENTE SIRVE DE PASO Y ZANJA REGADORA; AL SUR EN 60.50 METROS, COLINDANDO CON MACEDONIO REYES; AL ORIENTE: EN 73.20 METROS, COLINDANDO CON J. JESUS ROSALES Y ZANJA REGADORA; AL PONIENTE: EN 71.00 METROS, COLINDANDO CON MARIA LOTERO MARTINEZ O VEREDA QUE ACTUALMENTE SIRVE DE PASO.** EN ACUERDO DE FECHA PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

809-A1.-30 abril, 7 y 10 mayo.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: TRABAJO, Secretaría del Trabajo, otro logotipo y leyenda, que dice: Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco.***

**EXPEDIENTE LABORAL: J4/530/2009  
MANUEL LEÓN PIÑA DE LA CRUZ  
VS  
CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS  
DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintidós de abril del año dos mil veinticuatro, dictado por la C. Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, en el cual se han señalado las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para que tenga verificativo una audiencia de **REMATE EN SU QUINTA ALMONEDA**, misma que se llevará a cabo en la Presidencia de esta Junta, sito en AVENIDA SAN IGNACIO NÚMERO DOS, PLANTA BAJA, COLONIA LOS REYES IZTACALA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con relación al juicio laboral al rubro anotado, seguido por **MANUEL LEÓN PIÑA DE LA CRUZ en contra de CONSTRUCCIONES, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A. DE C.V.**, siendo el bien inmueble a remate el siguiente:

1.- Inmueble ubicado en: **LOTE 7, MANZANA 13, DE LA ZONA 2, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE TENANCINGO NUMERO 111 (TAMBIEN IDENTIFICADO 115), COLONIA ISIDRO FABELA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00074184, BAJO LA PARTIDA 577, VOLUMEN 754, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, con una superficie total de 1,307.00 metros cuadrados y respecto de la parte que corresponde al demandado en juicio, bien inmueble descrito y valuado en la cantidad de \$12,651,760.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).-----**

#### **SE CONVOCAN**

Postores para el remate en cuarta almoneda, que se efectuará en la fecha citada sirviendo de base para este, un total de la cantidad de \$6,477,701.12 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS 12/100 M.N.), menos la deducción del 20% antes referido resulta para su quinta almoneda la cantidad de **\$5,182,160.90 (CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS 90/100 M.N.)**, ascendiendo las dos terceras partes a la cantidad de \$3,454,773.93 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.), que es la cantidad en la que fue valuado el mencionado bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, haciendo del conocimiento de la persona o personas que concurran como postores que deberán exhibir las dos terceras partes del monto del avalúo en cheque certificado o billete de depósito a cargo de BANSEFI, Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., asimismo se deberá exhibir el 10% de su puja que deberá presentarse previamente por escrito a la celebración de la audiencia de remate respectiva y anúnciese dicho remate en los tableros y boletín laboral de esta Junta, en los tableros del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el domicilio de los demandados en que se practicó el embargo, así como en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.-----

-----DOY FE.-----

**LIC. JAZMÍN AMPARO BALANDRANO MORALES.- SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLÁN TEXCOCO.- RÚBRICA.**

2783.-10 mayo.



*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

En la oficina registral de Zumpango, Estado de México, el **C. Efraín Maldonado Rafael**, Síndico Municipal del Municipio de Jaltenco, Estado de México, en su carácter de interesado y en atención al escrito presentado en este recinto registral solicitando la reposición de la partida número 067, del volumen 11, libro primero, sección primera con fecha de inscripción 16 de julio de 1990, que mediante instrumento número 09-17666-7 otorgado por Infonavit, que contiene la formalización de la Lotificación del Conjunto de tipo Habitacional Popular, denominado "Alborada Jaltenco", Municipio de Jaltenco, Estado de México; respecto al Lote No. 1 de C.T.M. XI de "Alborada Jaltenco", Zona IV, ubicado en Municipio de Jaltenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Al n con 7.10 m calle Península, al e con 135.94 m 9o. andador de Península, al s con 114.10 m con 3er, andador de Quebrada, al o con 28.94 m con calle Quebrada, al no con 130.12 m con calle Península, teniendo una superficie aproximada de 2,500 m<sup>2</sup> (dos mil quinientos metros cuadrados); siendo que mediante acuerdo de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la publicación de edictos que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Zumpango, México a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.- **ATENTAMENTE.- Lic. Janette Rosiles Redonda.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.**

875-A1.-10, 15 y 20 mayo.

*Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

**ACTA: 51/2024**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2024.

QUE EN FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2024, POR EL C. EDUARDO ENRIQUE ARCADIA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE ENRIQUE VARGAS BLANCO, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 108, DEL VOLUMEN 11, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN 16 DE MARZO DE 1959, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PORCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO “LLANO SEGUNDO”, UBICADO EN SAN JUAN IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (252.45 M2) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: “AL NORTE, EN VEINTICINCO METROS, TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON JULIO OCAMPO; AL SUR, EN VEINTICINCO METROS, DOCE CENTÍMETROS CON RESTO DEL PREDIO; AL ORIENTE, EN DIEZ METROS, CON CALLE PRIVADA; Y AL PONIENTE, EN IGUAL MEDIDA, CON SUCESION DE JOAQUÍN ROSALES”. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ENRIQUE VARGAS BLANCO. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO SU ENCABEZADO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

876-A1.- 10, 15 y 20 mayo.